

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C. 7 FEB 2023

PROCESO -060-2019- 00956-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de octubre de 2022 del cuaderno 1, se le informa al apoderado de la parte actora que, el respectivo impulso procesal dentro de las presentes diligencias es carga exclusiva de las partes y no de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 8 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

7 FEB 2023

PROCESO -044-2015- 00446-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 09 de noviembre de 2022 en el cuaderno 1, en concordancia con lo indicado por el artículo 74 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA al estudiante de derecho **JOHN ANDERSON DIAZ JIMENEZ**, identificado con **C.C. 1.000.257.001**, miembro activo del Consultorio Jurídico de la Fundación Universitaria los Libertadores, como apoderada judicial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por sustracción de materia no se da trámite al poder otorgado a la estudiante Laura Valentina Corzo Rivera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 8 FEB 2023

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 7 FEB 2023

PROCESO -016-2019- 00489-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de octubre de 2022 del cuaderno 1 y en concordancia por lo reglado por el artículo 76 del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

Aceptar la renuncia al poder que hace la abogada **GLEINY LORENA VILLA BASTO**, como apoderada de la parte demandante.

Por otro lado, y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- **ACEPTAR** la **CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace **BANCO W S.A.** en favor de **BANINCA S.A.S.**
- 2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario **BANINCA S.A.S.**, como parte actora.
- 3.-Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*
- 4.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

8 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 7 FEB 2023

PROCESO -058-2019- 01738-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de octubre de 2022 del cuaderno 1, se le pone en conocimiento del apoderado de la parte demandante que en el expediente obra una respuesta por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha con una nota devolutiva, en la que informan que no es posible registrar la medida cautelar porque sobre el bien se encuentra vigente un patrimonio de familia, por lo cual, no hay lugar a requerir a dicha entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 8 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 7 FEB 2023

PROCESO -020-2015- 00328-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de octubre de 2022, se le pone de presente a la apoderada de la parte demandante que a folio 39 y 41 del cuaderno 2 se evidencia que ya se elaboró y tramitó el oficio dirigido al juzgado 63 Civil Municipal, por lo cual, debe estarse a lo allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

- 8 FEB. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

- 7 FEB 2023

PROCESO -011-2018- 01005-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 12 de octubre de 2022 del cuaderno 1, por la **oficina de ejecución civil municipal** ofíciase al Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá para que indique cual fue el trámite dado al oficio No. OOECM-0722KL-5998 de fecha 29 de julio de 2022, el cual fue remitido via correo electrónico por la oficina de ejecución el 19 de agosto de 2022 y mediante el cual se les solicitó la conversión de depósitos judiciales para el presente proceso. Ofíciase y anéxese copia de los folios 131 – 132 precedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 8 FEB. 2023

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 7 FEB 2023

PROCESO -066-2019- 00382-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho 04 de octubre de 2022 en el cuaderno 1, se le pone de presente a la memorialista que no se le ha reconocido personería para actuar, por lo cual, debe dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 16 de diciembre de 2021 (fl.65 C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 8 FEB. 2023
Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 7 FEB 2023

PROCESO-071-2009- 01623-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de octubre de 2022 del cuaderno 1, obre en el expediente los pagos realizados por la parte demandada Nubia Zenayda Espitia Tovar y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

1- 8 FEB 2023

Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 7 FEB 2023

PROCESO -035-2019- 00154-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 03 de febrero de 2023 del cuaderno 1, elevada por el apoderado de la parte actora a quien se le otorgó la facultad de recibir, revisado el expediente y toda vez que se encuentran reunidos los requisitos formales y sustanciales previstos por el artículo 461 del C.G.P., para acceder a la solicitud de terminación.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si estuviere embargado el remanente, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: A costa de la parte demandada, desglóse los documentos base de la acción con las constancias del caso.

CUARTO: Sin condena en costas dentro del presente proceso, por cuanto la terminación de pago total se acredita con el pago de la obligación.

QUINTO: Oportunamente, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 8 FEB 2023

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 7 FEB 2023

PROCESO -035-2019- 00980-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de octubre de 2022 en el cuaderno 1 y en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto adiado 25 de agosto de 2022, en el sentido de indicar que se reconoce personería a la abogada ANGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.085.265.429** y no como allí se señaló (1.085.429), en lo demás el auto queda incólume.

Por otro lado, se le pone de presente al apoderado de la parte demandante que no obra en el expediente algún memorial relativo a la liquidación de crédito presentada; sin embargo, y a efectos de darle el respectivo trámite alléguese copia del mismo a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 8 FEB 2023
Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 7 FEB 2023

PROCESO -069-2019- 00811-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 06 de octubre de 2022 en el cuaderno 1, por la **Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá** ofíciase al Juzgado 69 Civil Municipal de Bogotá, para que presente un informe de depósitos judiciales consignados al asunto de la referencia y de verificarse su existencia proceda a realizar la conversión de los mismos a la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 8 FEB 2023

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 1- 7 FEB 2023

PROCESO -086-2020- 00348-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 21 de octubre de 2022 del cuaderno 2 y bajo el amparo del artículo 43 del Código General del Proceso, por secretaría líbrese **oficio** a la TRANSUNION, con la finalidad que suministre nuevamente información pedida por la parte demandante consistente en establecer la información que posee de la parte demandada. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. - 8 FEB. 2023 Bogotá D.C. _____ Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO
--

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 7 FEB 2023

PROCESO -070-2015- 01438-00

Frente al avalúo comercial del inmueble identificado con folio de matrícula No.307-69485, aportado por la apoderada de la parte ejecutante (fl.73-90 C-2), córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

- 8 FEB. 2023

Bogotá D.C.

Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 7 FEB 2023

PROCESO -030-2008- 01756-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, vista la liquidación de costas que antecede en el cuaderno 1 practicada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso este Juzgador procede a impartirle aprobación.

Por otro lado, se le pone de presente al memorialista de Sistemgroup S.A.S que no se dará trámite a la solicitud presentada, toda vez que no se encuentra reconocido para actuar al interior del asunto de la referencia como parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 8 FEB. 2023

Por anotación en estado N° _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 7 FEB 2023

PROCESO -030-2008- 01756-00

Frente a la solicitud de nulidad obrante en los folios 6 a 8 del memorial ingresado al gestor documental el 11 de octubre de 2022, al tenor del artículo 135 del Código General del Proceso, del escrito de nulidad presentado por el apoderado judicial del demandado CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ RUÍZ, córrasele traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, conforme con lo preceptuado en el artículo 134 *ibídem*.

Cumplido lo anterior, ingrésese a despacho para resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 8 FEB 2023
Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 7 FEB 2023

PROCESO -030-2008- 01756-00

Frente a la solicitud de adición presentada al proveído de fecha 07 de junio de 2022 (fl.76-79 C-2-2), mediante la cual se dictó sentencia anticipada, al tenor de lo consagrado en el artículo 287 del Código General del Proceso se niega la misma en atención a que la sentencia en mención analizó todas las excepciones planteadas por la parte demandada y no quedo otro punto que de conformidad con la Ley debía ser objeto de pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4),

MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 8 FEB. 2023
Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ammg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., - 7 FEB 2023

PROCESO-030-2008- 01756-00

Frente a la solicitud ingresada al despacho el 04 de noviembre de 2022 del cuaderno 1, procede el despacho a resolver el pedimento de aclaración del proveído adiado 07 de junio de 2022 visto a folios 76-79 del cuaderno 2-2, conforme al artículo 285 del Código General del Proceso, el cual establece que una providencia sólo puede ser aclarada si contiene "*conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda*", siempre que estén contenidos en la parte resolutive o que influyan en ella, valga decir "*verdaderos motivos de duda*" que puedan resultar de la interpretación de la parte resolutive, o de fragmentos de las consideraciones que puedan incidir en aquélla, por lo que dicha herramienta no puede ser utilizada para obtener explicaciones sobre la valoración de las actuaciones surtidas dentro del proceso, menos aún, para que el juzgador por esta vía altere el alcance de sus decisiones, toda vez que para esos efectos están consagrados los medios de impugnación previstos por el legislador.

Del texto de la solicitud presentada por el apoderado judicial del ejecutado CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ RUÍZ, no es de recibo la aclaración solicitada al no darse los supuestos consagrados por la norma en cita, en razón a que no alude a la existencia de frases oscuras o faltas de claridad que ofrezcan verdadero motivo de duda, ni obra explicación de los motivos o en que consiste la aclaración y, por el contrario, lo que se avizora es la inconformidad del profesional del derecho frente al proveído de fecha 07 de junio de 2022 (fl.76-79 C-2-2), mediante la cual se dictó sentencia anticipada.

En consecuencia, no dándose los presupuestos necesarios para la viabilidad de la aclaración de providencias judiciales, no se accederá a la solicitud que en tal sentido se presentó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. - 8 FEB. 2023
Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.
ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA PROFESIONAL UNIVERSITARIO